



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 52 /24

Rawson (Chubut), 27 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.240, año 2022, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE RIO PICO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 233/234) y 235/236) corren agregadas las Resoluciones N° 12/24 y N° 13/24 TC mediante las cuales se conmina al responsable de la Municipalidad de Río Pico a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 199/23 F3 y N° 164/23 F3.

Que a fojas 239) y 240) obran las constancias de notificación de las citadas Resoluciones. Que vencidos los plazos otorgados mediante las Resoluciones citadas, y no habiéndose recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 242) mediante Dictamen N° 059/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente Municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Intendente Municipal Sr. Diego PEREZ en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Aplicar una multa de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 68.817,50) al Intendente Municipal Sr. Santiago Diego PEREZ (DNI N° 23.298.466) por la falta de respuesta a las Notas N° 199/23 F3 y N° 164/23 F3.

Segundo: Requerir al responsable a dar respuesta a las observaciones plasmadas en las Notas N° 199/23 F3 y N° 164/23 F3, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Río Pico gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Rio Pico a los efectos de que registre la multa aplicada.
Cumplido, ARCHIVESE.

Vb

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Prosec. Jimena PALACIO